



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y SU SECRETARÍA GENERAL DE APOYO, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE SUS EMPLEADOS PÚBLICOS.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

DE UNA PARTE, EL EXCMO. SR. D. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (CIF: S4711001J), actuando como Consejero de la Presidencia y en virtud de las atribuciones contempladas en el artículo 26.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DE OTRA PARTE, EL EXCMO. SR. D. CARLOS POLLÁN FERNÁNDEZ, actuando como Presidente de las Cortes de Castilla y León y en el ejercicio de las atribuciones contempladas por el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, delega la firma, según Resolución de fecha 7 de noviembre de 2025, la cual se adjunta al presente Convenio, en el **ILMO. SR. D. SANTIAGO SALAZAR PARDO**, titular de la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León (CIF: S4700042G);

DE OTRA PARTE, EL EXCMO. SR. D. ENRIQUE CABERO MORÁN, en representación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (CIF: S9700014E), actuando como su Presidente, nombrado por Acuerdo del Pleno de las Cortes de Castilla y León de 20 de noviembre de 2019, y según las atribuciones contempladas en el artículo 13.4 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León.



DE OTRA PARTE, EL EXCMO SR. D. TOMÁS QUINTANA LÓPEZ, como Procurador del Común de Castilla y León (CIF: Q9750006J), en virtud de su elección en sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León de 10 de octubre de 2018, y en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 9.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Procurador del Común de Castilla y León, aprobado por Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 20 de febrero de 2014.

DE OTRA PARTE, EL EXCMO SR. D. AGUSTÍN SÁNCHEZ DE VEGA, en representación del Consejo Consultivo de Castilla y León (CIF: Q4700616H), actuando como su Presidente, nombrado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de 6 de febrero de 2019, y ejerciendo las atribuciones contempladas en el artículo 9, a) de la ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

DE OTRA PARTE, EL EXCMO SR. D. MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ, en representación del Consejo de Cuentas de Castilla y León (CIF: Q4700615J), actuando como su Presidente, nombrado por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de 6 de febrero de 2019, y en virtud de las atribuciones contempladas en el artículo 21.1, a) de la ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONENTE

I.- Que la Consejería de la Presidencia tiene atribuida la competencia para impulsar, coordinar, y, en su caso, establecer los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar la formación y promoción del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo que establece el art. 1.a, a) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Esta competencia la ejerce a través de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (en adelante ECLAP) que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto





9/2021, de 31 de marzo, es el centro especializado de selección, aprendizaje y perfeccionamiento de los empleados públicos de la Comunidad.

Además, la Consejería de la Presidencia tiene como objetivo promover el establecimiento y la ampliación de vínculos con otras Instituciones que puedan enriquecer los fines y objetivos de la ECLAP, y, por ende, de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

II.- Que son Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo Económico y Social, el Procurador del Común, el Consejo Consultivo y el Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, crea, bajo la dependencia directa de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León para prestar asistencia a las cuatro instituciones.

Que el personal que trabaja en las Instituciones Propias, así como en su Secretaría General de apoyo, posee, en atención a sus competencias y consolidada trayectoria, un amplio conocimiento teórico y práctico de todos los asuntos objeto de su competencia.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece un conjunto de principios rectores de las políticas públicas, y las Instituciones Propias contribuyen a su cumplimiento, lo que redunda en la mejora del servicio público.

III.- Que las partes firmantes de este convenio entienden que hay que fomentar la colaboración y cooperación entre administraciones públicas para que, mediante la formación, se mejore la capacitación de las personas que prestan en ellas servicios y, por





ende, redunde en la mejora de la prestación del servicio público y la satisfacción de las demandas e intereses de la ciudadanía.

Que al efecto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre las partes para promover la participación del personal en actividades formativas promovidas por cualquiera de éstas y cuyo objeto sea considerado de interés para su personal, y tomando en consideración que la materia impartida redunde en la especialización de las partes firmantes.

SEGUNDA. – ACTUACIONES.

A.- POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- a) Facilitar la participación del personal al servicio de las Instituciones firmantes en las acciones formativas organizadas por la ECLAP.
- b) Facilitar al personal al servicio de las Instituciones firmantes, que muestre su interés, su participación en calidad de docentes en las actividades formativas organizadas por la ECLAP, en las mismas condiciones que cualquier otro empleado público.

B.- POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PROPIAS Y DE SU SECRETARÍA GENERAL DE APOYO:

- a) Facilitar la participación de los empleados públicos de la Administración Autonómica en las acciones formativas organizadas por las Instituciones Propias y su Secretaría General de apoyo.



- b) Ceder el uso de sus locales a la ECLAP, previa solicitud y acuerdo entre las partes, para la realización de cursos, seminarios, jornadas o cualesquier otras actividades formativas.
- c) Facilitar las publicaciones, manuales, guías y otros documentos técnicos en materias de competencia de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León y su Secretaría General de apoyo.

C.- DE MANERA CONJUNTA POR TODAS LAS PARTES FIRMANTES:

- a) Se impulsarán acciones formativas sobre materias que afecten a las partes firmantes, con el fin de impulsar el intercambio del conocimiento y la mejora en el análisis de políticas públicas.
- b) La prestación de asistencia técnica y asesoramiento entre las partes en temas de formación, investigación, etc. relativas a las competencias de cada ente para la mejora de las competencias de los empleados públicos.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, formada por un representante de cada Institución Propia y su Secretaría General de apoyo, propuestos por éstas, y cuatro representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales será el director de la ECLAP, quien actuará como presidente de la Comisión, designados por el Consejero de la Presidencia.

Esta Comisión contará con un secretario, designado por el Consejero de la Presidencia entre funcionarios de la ECLAP, que actuará con voz, pero sin voto.

Son funciones de esta Comisión:

- 1.- Ser informada de cuantas actividades se desarrolle al amparo de este convenio.





2.- Supervisar el adecuado desarrollo y ejecución del presente convenio.

3. – Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

A sus reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, a solicitud de cualquiera de las partes, el personal asesor que en cada caso se considere preciso.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, pudiendo cualquiera de las partes solicitar su convocatoria extraordinaria cuando así se estime necesario.

CUARTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTUACIONES.

Las actuaciones de trasmisión y publicidad de cuantos programas y actividades se desarrollen en el ámbito de este convenio se efectuarán de forma conjunta y coordinada por las partes firmantes.

En todos los soportes y comunicaciones para hacer públicas las actuaciones acordadas, se hará constar expresamente su colaboración para conocimiento de la sociedad castellano y leonesa.

QUINTA. - DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente convenio surtirá efecto, desde el día siguiente a su firma, durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años mediante acuerdo expreso y unánime de las partes.

Podrá modificarse el presente Convenio por acuerdo unánime de las partes.

Este Convenio se extinguirá de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





SEXTA. - CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contenidas en este Convenio.

SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio es un convenio interadministrativo de los previstos por el artículo 47.2, a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que cumple con los requisitos de validez y eficacia establecidos por el artículo 48 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, cesión y comunicación, las partes firmantes en el desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos.

NOVENA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten.





Y en prueba de conformidad, las partes firman por sextuplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**EL CONSEJERO
DE LA PRESIDENCIA,**

**EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
(P.d. de firma) EL SECRETARIO
GENERAL DE APOYO A LAS
INSTITUCIONES PROPIAS DE LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN,**

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN,**

CABERO
MORAN
ENRIQUE - DNI
07853039B

ENRIQUE CABERO MORÁN.

Firmado digitalmente por CABERO
MORAN ENRIQUE - DNI 07853039B
Nombre de reconocimiento (DNI): c=ES,
o=CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE
CASTILLA Y LEON, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=DNI-07853039B,
givenName=ENRIQUE, cn=CABERO
MORAN ENRIQUE - DNI 07853039B
Fecha: 2026.01.26 09:51:44 +01'00'

SALAZAR
PARDO
SANTIAGO - DNI
09289176M
09289176M
Firmado digitalmente
por SALAZAR PARDO
SANTIAGO - DNI
09289176M
Fecha: 2026.01.19
13:19:24 +01'00'

SANTIAGO SALAZAR PARDO.

**EL PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN,**

QUINTANA
LOPEZ
TOMAS
ALBERTO -
12717159E

TOMÁS QUINTANA LÓPEZ.

Firmado
digitalmente por
QUINTANA LOPEZ
TOMAS ALBERTO -
12717159E
Fecha: 2026.01.27
09:30:37 +01'00'



**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN,**

07831462P
AGUSTIN
SANCHEZ DE
VEGA (R:
Q4700616H)

AGUSTÍN SÁNCHEZ DE VEGA.

Firmado digitalmente
por 07831462P
AGUSTIN SANCHEZ DE
VEGA (R: Q4700616H)
Fecha: 2026.01.27
12:50:13 +01'00'

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN,**

AMILIVIA
GONZALEZ
MARIO - DNI
09725100X

MARIO AMILIVIA GONZÁLEZ.

Firmado digitalmente por AMILIVIA
GONZALEZ MARIO - DNI 09725100X
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y
LEON, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO
DE EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=IDCES-09725100X,
sn=AMILIVIA GONZALEZ,
givenName=MARIO, cn=AMILIVIA
GONZALEZ MARIO - DNI 09725100X
Fecha: 2026.01.30 13:26:39 +01'00'

